

1666 *RESOLUCION de 31 de mayo de 2006, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2006-2007.*

La Orden de 30 de mayo de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, regula el programa de gratuidad de libros de texto en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los niveles obligatorios y gratuitos de enseñanza.

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por el artículo sexto de la citada Orden de 30 de mayo de 2006, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones para el desarrollo del programa durante el curso 2006-2007:

Aspectos generales

Primera.—El programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2006-2007 beneficiará al alumnado de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.—El plazo de presentación de las solicitudes de participación en dicho programa para el curso 2006-2007, finalizará el 16 de junio de 2006.

Educación primaria

Tercera.—Las áreas del currículo a las que alude la Base Primera de la Orden de 30 de mayo de 2006 para los niveles referidos son las siguientes:

1. Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.
2. Educación Artística.
3. Educación Física.
4. Lengua Castellana y Literatura.
5. Lengua Extranjera.
6. Matemáticas.
7. Religión/Actividad Alternativa.

A las áreas relacionadas deberá añadirse un libro de lectura por alumno, en los casos de adquisición de lotes nuevos y nunca en reposiciones.

El programa, en su modalidad «a», solamente acepta un libro por área del currículo, por lo que los libros o materiales de trabajo complementarios no pueden admitirse, aunque con su inclusión no se supere el límite de gasto, global por curso, establecido.

Únicamente se aplicará la reducción proporcional a la que alude la Base Segunda, apartado 3 de la Orden que regula el programa, cuando el centro no fije libro de texto en alguna de las áreas identificadas en este punto con los números 1, 2, 4 ó 6. En ningún caso, el coste de esta reducción se podrá repercutir sobre las familias.

Cuarta.—Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrán autorizar, de forma motivada y a propuesta de los centros, el cambio de libros de texto. En el caso de que se hubieran agotado los ejemplares de las ediciones elegidas, los centros podrán completar los lotes de libros con otros proyectos editoriales. En cualquier caso, la nueva elección deberá necesariamente cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- a. Los libros podrán ser reutilizados en cursos sucesivos
- b. Los libros serán independientes para cada área del currículo

En ningún caso se admitirá modificación alguna que afecte a la modalidad elegida en el momento de la implantación del Programa.

Quinta.—El valor máximo de reposición para el Primer Ciclo de Educación Primaria (1º y 2º cursos) se establece, para

el curso 2006-07, en 82,00 euros por alumno. En ningún caso el libro de lectura formará parte de los libros de reposición.

Sexta.—En Primer Ciclo de Educación Primaria (1º y 2º cursos), para el curso 2006-07, solamente en el caso de que el número de alumnos matriculados en un nivel exceda del número máximo de matriculados en cursos anteriores para el mismo nivel, se autoriza la adquisición de un lote por cada alumno de exceso y por un importe máximo de 96,50 euros.

Séptima.—El importe máximo establecido por alumno para el Segundo Ciclo de Educación Primaria (3º y 4º cursos) es de 125,00 euros para el curso 2006-07.

Octava.—El valor máximo de reposición para el Tercer Ciclo de Educación Primaria (5º y 6º cursos) se establece, para el curso 2006-07, en 18,75 euros por alumno. En ningún caso el libro de lectura formará parte de los libros de reposición.

Novena.—En Tercer Ciclo de Educación Primaria (5º y 6º cursos), para el curso 2006-07, solamente en el caso de que el número de alumnos matriculados en un nivel exceda del número máximo de matriculados en cursos anteriores para el mismo nivel, se autoriza la adquisición de un lote por cada alumno de exceso y por un importe máximo de 125,00 euros.

Educación Secundaria Obligatoria

Décima.—Las áreas o materias del currículo a las que alude la Base Primera, de la Orden de 30 de mayo de 2006 para los niveles referidos son las siguientes:

1. Lengua. Castellana y Literatura
2. Lengua extranjera.
3. Matemáticas.
4. Biología y Geología.
5. Física y Química.
6. CC.SS. Geografía e Historia.
7. Educación Física.
8. Educación Plástica y Visual.
9. Tecnología.
10. Música.
11. Religión/ Actividad Alternativa.
12. Materia optativa.

El programa, en su modalidad «a», solamente acepta un libro por área del currículo, por lo que los libros o materiales de trabajo complementarios no pueden admitirse, aunque con su inclusión no se supere el límite de gasto, global por curso, establecido.

La reducción proporcional a la que alude la Base Segunda, apartado 3 de la Orden que regula el programa, no se aplicará en el supuesto en que no se hubiese optado ni por la fijación de libro de texto, ni por la elaboración de materiales curriculares de uso individual del alumnado en las asignaturas identificadas en este punto con los números 7 o 11. En ningún caso, el coste de esta reducción se podrá repercutir sobre las familias.

Undécima.—Los valores máximos de reposición para 1º y 2º cursos de Educación Secundaria Obligatoria se establecen para el curso 2006-07, en 31,35 euros y 31,80 euros, respectivamente.

Duodécima.—En 1º y 2º cursos de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2006-07, solamente en el caso de que el número de alumnos matriculados en dichos niveles exceda del número máximo de matriculados en el curso o cursos anteriores para el mismo nivel, se autoriza la adquisición de un lote por cada alumno de exceso y por un importe máximo de 209,00 euros, para 1º y 212,00 euros para 2º.

Decimotercera.—La implantación del programa de gratuidad de libros de texto en el nivel de 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria, deberá cumplir, entre otros, al menos los siguientes requisitos:

- a. Los libros podrán ser reutilizados en cursos sucesivos
- b. Los libros serán independientes para cada asignatura del currículo.

c. En ningún caso, podrán adquirirse libros de consulta, salvo que se hubiese optado por la modalidad «b».

Decimocuarta.—El importe máximo establecido por alumno para el nivel de 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria es de 220,00 euros para el curso 2006-07.

Adquisición de los libros de texto y financiación del programa

Decimoquinta.—La participación en este programa, únicamente requiere la aprobación del órgano colegiado de cada centro. No obstante una vez recibidas las solicitudes en los Servicios Provinciales, en su caso, éstos comunicarán a los centros los reparos que correspondan para que procedan a subsanar los errores detectados solicitándole la documentación correspondiente.

Decimosexta.—La adquisición de los libros de texto se realizará, con antelación al comienzo del curso, directamente por los centros docentes a las librerías y establecimientos comerciales, estableciendo un lote distinto para cada uno de los niveles a los que afecta el programa. Los centros docentes deberán disponer con carácter previo a la adquisición de los libros, al menos, de tres presupuestos por lote de distintos establecimientos. Para asegurar la concurrencia de ofertas, las librerías y establecimientos comerciales interesados podrán presentar ofertas en aquellos centros que lo deseen en los plazos que éstos establezcan. Los directores de los centros asegurarán la información necesaria a las solicitudes que se les dirijan en este sentido.

Con carácter previo a la adjudicación de los lotes, los centros docentes deberán dar información sobre las ofertas recibidas en los tablones de anuncios del centro. La adjudicación de cada lote será realizada por el Consejo Escolar del Centro, en la sesión correspondiente.

Decimoséptima.—En ningún caso la adjudicación de la adquisición de libros de texto podrá reportar beneficios materiales a los miembros o sectores de la comunidad educativa, o vinculados a ella, del propio centro docente. Es importante señalar que la inobservancia de esta norma podrá repercutir negativamente en los plazos y procedimientos establecidos para la tramitación de los expedientes de los centros docentes.

Decimooctava.—Para el cálculo del límite de los gastos de reposición y nueva adquisición de lotes de libros, se tendrán en cuenta los siguientes datos para cada curso (1º, 2º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º y 2º cursos de Educación Secundaria Obligatoria):

$Nm = N^{\circ}$ máximo de alumnos habidos desde la implantación o reinicio del programa en ese curso.

$Na = N^{\circ}$ de alumnos en el curso 2006-2007.

Si $Na (Nm$ entonces: $Reposición = Nm \times$ (valor máximo de reposición / alumno)

Nueva adquisición = $(Na - Nm) \times$ (lote completo / alumno)

Si $Na (Nm$ entonces: $Reposición = Na \times$ (valor máximo de reposición / alumno)

Nueva adquisición = no se autoriza nada.

Decimonovena.—La Orden de 30 de mayo de 2006 autoriza el libramiento de anticipos y pagos a cuenta a los centros docentes de hasta el 75% del valor estimado del programa. Para su recepción, con carácter previo a la adquisición de los libros de texto, es fundamental que los distintos niveles de gestión actúen con diligencia y eficacia, cumpliendo los plazos establecidos por la citada norma e incorporando los documentos debidamente certificados que la orden establece. Asimismo, la liquidación de los importes definitivos en el ejercicio corriente, está supeditada a la tramitación de los documentos en la forma y plazos establecidos.

Otros aspectos

Vigésima.—La incorporación de nuevos alumnos a lo largo

del curso se atenderá de forma inmediata por los centros docentes. No se autorizará la adquisición de nuevos lotes de libros para las incorporaciones de alumnos que se produzcan a partir del 31 de marzo de 2007.

Vigesimoprimer.—El Director del Centro, será el encargado de proporcionar los libros de texto a los alumnos que se vayan incorporando a lo largo del curso. Para atender estos casos, los centros tramitarán un nuevo y único expediente en el que se recojan todas las nuevas incorporaciones habidas hasta el 31 de marzo de 2007. Con posterioridad a esta fecha, no se admitirán nuevos expedientes de adquisición de lotes de libros.

Vigesimosegunda.—Ante la incorporación de un alumno procedente de otro centro que participe en el programa, antes de proporcionarle los libros correspondientes, será necesario comprobar que ha devuelto el lote de libros en el centro de procedencia.

Vigesimotercera.—El programa informático de gestión del programa será debidamente actualizado de acuerdo con las modificaciones incorporadas para el curso 2006-07, y estará disponible en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.educaragon.org>

No obstante los centros que lo deseen podrán obtener una copia en soporte «CD», solicitándolo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Recursos y Promoción Educativa (Tfno. 976714705).

Vigesimocuarta.—Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, adaptarán el contenido de las presentes instrucciones a las situaciones específicas que pudieran producirse en la aplicación de las mismas. Asimismo velarán por el cumplimiento de las presentes instrucciones por parte de los centros que participen en el programa.

Zaragoza, 31 de mayo de 2006.

**La Directora General de Administración Educativa,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

1667 RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, por la que se conceden tres ayudas destinadas a la formación de personal investigador.

Mediante Orden de 11 de agosto de 2005, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad (publicada en BOA de 7 de septiembre) se convocaron subvenciones destinadas a la formación de personal investigador. Por Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, se resolvió dicha convocatoria, concediéndose 40 becas predoctorales. En esa misma Resolución, y de conformidad con el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, se aprobó una lista de reserva de suplentes para las diferentes áreas de investigación, afirmándose en el apartado Cuarto de la Resolución que aquéllos podrían acceder a la condición de beneficiarios siempre que se produjera una baja en el área en la que hubiesen sido designados como tales y en el orden de preferencia establecido en el Anexo III de la citada Resolución.

Habiendo sido aceptadas las renunciaciones de D. Amalio Fernández-Pacheco Chicón, D. Francisco José Iguaz Gutiérrez y D. Javier Indurain Gaspar en el área de Ciencias Experimentales y Matemáticas, y encontrándose los beneficiarios reconocidos en esta Resolución en la situación exigida en el apartado Quinto de la Orden de convocatoria, procede, en